



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 466-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 17 de junio de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 292-2024-GM-MPLC, de fecha 27 de marzo de 2024; Informe N° 1095-2024-PJBC/OAF-MPLC, de fecha 17 de junio de 2024; Acta de Instalación de la Comisión para el Proceso de Selección de Personal N° 002-2024-MPLC, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por Necesidad Transitoria a Plazo Determinado para el año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de La Convención N° 001-2024; Informe Técnico N° 0050-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 14 de junio de 2024; Informe N° 0224-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 30 de abril de 2024; Informe Legal N° 000592-2024-OAJ-MPLC, de fecha 17 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Art. 194° que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía administrativa, política y económica, conforme a la modificación contenida en la Ley 28607, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además en el Art. 2 numeral 14 que es un derecho de la persona contratar con fines lícitos siempre que no se contravenga leyes de orden público, en el Art. 41° denota que la ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, y en el Art. 76° que las obras y adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición de bienes.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo II del título preliminar reitera que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el artículo 9° numeral 32 que es atribución del concejo municipal aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puesto de trabajos, en el artículo 37° que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; y en el artículo 39° última parte del segundo párrafo y artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, establece en su artículo 8° el acceso al régimen de contratación de servicios, la misma que se realiza obligatoriamente mediante concurso público, artículo incorporado por la Ley N° 29849 (ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057 y otorga derechos laborales), además que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el servicio nacional de empleo del ministerio de trabajo y promoción del empleo y en el portal del estado peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante u otro medios de información, así mismo la Ley N° 31131 aclara conforme al pleno sentencia 979/2021 (Exp. 0013-2021-PI/TC), que es facultad de la entidad determinar si los contratos CAS son indeterminados o determinados por necesidad transitoria.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, refiere en su Artículo N° 1, que el Contrato Administrativo de Servicios de un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada y que se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, adicionalmente luego de dicho proceso constitucional, se concluye que, a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC, es decir, a partir del 20 de diciembre de 2021 resulta posible al contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, en ese sentido de acuerdo con el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (el mismo que tiene carácter vinculante), se colige que a efectos de convocar puestos CAS de carácter temporal es necesario justificar la necesidad transitoria; y, estás se encuentran vinculados a los siguientes puestos:

- Trabajar para obra o servicio específico, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un período determinado.
- Labores ocasionales o eventuales de duración determinadas, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad.
- Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural.
- Labores para cubrir emergencias, son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor.
- Labores en Programas y proyectos Especiales, son aquellas labores que mantienen su vigencia hasta la extinción de la entidad.
- Cuando una norma con rango de ley autorice la contratación temporal para un fin específico.

Que, en el caso específico, la Municipalidad Provincial de La Convención, infiere que la contratación para labores de necesidad transitoria, prevista en el artículo 5 del Decreto Legislativo N. 1057, modificado por la Ley 31131, deberá atender a una necesidad de carácter excepcional y temporal. A partir de ello, se ha podido identificar como supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral.

Que, el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, conforme manifiesta la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N. 1057 (CAS); por lo que, de la verificación de las bases, éste cumple con los requisitos formales para su publicación y posterior concurso.

Que, de conformidad con el Artículo 03 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, es necesario llevar adelante el procedimiento de contratación, el cual abarca las etapas de preparatoria, convocatoria, selección y suscripción de contrato, para ello se ha conformado la "Comisión para el Proceso de Selección de Personal Bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por necesidad Transitoria a Plazo Determinado para el año Fiscal 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención", mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 292-2024-GM-MPLC de fecha 27 de marzo de 2024, de esta manera darle legalidad, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1057, sus Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Sobre la aprobación de las Bases los procesos de selección bajo el régimen del Decreto.

Que, al respecto nos remitimos al INFORME TÉCNICO N° 726-2019-SERVIRGPGSCI, de fecha 22 de Mayo del 2019, por el cual la Autoridad



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCIÓN

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 466-2024-GM-MPLC

Nacional del Servicio Civil a través de la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil ha precisado lo siguiente:

- Apartado 2.3 El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 -aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM- estableció en su artículo 3 cuál es el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Apartado 2.4 Posteriormente SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011- SERVIR/PE aprobó -entre otros- los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057. 1 Presidencia del Consejo de Ministros Autoridad Nacional del Servicio Civil Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
- Apartado 2.5 Es así que en el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE encontramos el "Instructivo para el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios", el cual establece que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin.
- Apartado 2.6 Por lo que, estando a lo dispuesto por el ente rector, los procesos de selección de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios son aprobados por aquella autoridad a la que la entidad le encargue dicha labor.

Sobre el precepto legal que contiene el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

Que, para determinar la competencia para la aprobación de las Bases para el Proceso de Selección de Personal Bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por Necesidad Transitoria a Plazo Determinado para el año Fiscal 2024, nos remitimos a lo resuelto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil, que mediante el INFORME TÉCNICO N° 726-2019-SERVIR/GPGSCI, de fecha 22 de Mayo del 2019 ha establecido que es factible que los procesos de selección bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios no requieren ser aprobados por el Concejo Municipal al no encontrarse bajo los alcances del numeral 32 del artículo 9 de la LOM, bajo los siguientes fundamentos:

- Apartado 2.7.- El numeral 32 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM)1 contempla como una de las funciones del Concejo Municipal el aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Apartado 2.8 De una interpretación literal de dicha disposición podría entenderse que correspondería al Concejo Municipal aprobar también los procesos de selección de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, no obstante dicha interpretación debe ser descartada por los factores que expondremos en las siguientes líneas.
- Apartado 2.9 A la fecha de entrada en vigencia de la LOM (28 de mayo de 2003) las modalidades de contratación aplicables en los gobiernos locales eran el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, para el personal administrativo; y el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, para los obreros. Ninguno de estos regímenes de vinculación desarrollan a detalle el procedimiento que se debe seguir para vincular personal, por lo que dicho procedimiento es regulado por la entidad en las bases de cada concurso así como en la normativa interna que para tal fin emita la institución. Es por ello que se faculta al Concejo Municipal para que, en ejercicio de su atribución fiscalizadora, participe en la aprobación del procedimiento que el gobierno local deberá observar para incorporar a sus servidores; máxime si ambas modalidades de vinculación contemplan la posibilidad de alcanzar la estabilidad laboral.
- Apartado 2.10 Por su parte, el régimen especial de contratación administrativa de servicios entra en vigencia con el Decreto Legislativo N° 1057 el 28 de junio de 2008 y, a diferencia de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728, la normativa general de este régimen especial si contiene el procedimiento que todas las entidades deben seguir para efectuar las contrataciones bajo sus alcances.
- Apartado 2.11 Además, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 10572 es claro al dejar de lado la posibilidad de que este régimen sea compatible con la estabilidad laboral pues únicamente permite la celebración de contratos a plazo determinado y no debemos pasar por alto que mediante ley el Congreso de la República ha dispuesto su eliminación progresiva.

Que, el artículo 34, numeral 34.2, del Decreto Legislativo N° 1440, el cual prescribe: 34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 292-2024-GM-MPLC, de fecha 27 de marzo de 2024, mediante el cual RESUELVE, en el Artículo Primero.- APROBAR la CONFORMACION DE LA "COMISION PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS, POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO PARA EL AÑO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN", de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo	Titulares	Suplentes
Presidente	Director General de Administración	Director General de Asesoría Legal.
Miembro	Director General de Planeamiento y Presupuesto	Jefe de la Oficina de Presupuesto
Miembro	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina de Tesorería

Que, con Informe N° 0224-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 30 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto – Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, se dirige al Director de Planeamiento y Presupuesto – Mg. Econ. John Vargas Muñoz, para remitir su informe sobre Disponibilidad Presupuestal para la Convocatoria CAS – 2024, en el que concluye emitiendo su Opinión FAVORABLE de disponibilidad Presupuestal, hasta por la suma de S/. 2, 488,975.00 (Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), con fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, para lo que adjunta el marco presupuestal, con cargo a la secuencia funcional:

Sec func	programa	Prod_pry	Act ai obra	función	División_func	Grupo_func	finalidad
0088	9001	3999999	5000003	03	006	0008	0166421

0166421 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Que, con Informe Técnico N° 0050-2024-OGRH-MPLC/TOBP, de fecha 14 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos – Abog. Toribio Oswaldo Pilco Blanco, se dirige al despacho de la Oficina General de Administración, para remitir su pronunciamiento sobre Aprobación de Bases – Proceso de Selección de Personal N° 002-2024, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, por Necesidad Transitoria a Plazo

Página 2 de 3



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 466-2024-GM-MPLC

Determinado para el año fiscal 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención", donde concluye declarando PROCEDENTE la **SEGUNDA CONVOCATORIA** el proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de naturaleza temporal, denominado CAS N° 002-2024-MPLC.

Que, con Acta de Instalación de la Comisión para el Proceso de Selección de Personal N° 002-2024-MPLC, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por Necesidad Transitoria a Plazo Determinado para el año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de La Convención N° 001-2024, el cual concluyen acordando por unanimidad lo siguiente:



ACUERDO N° 001-2024.- APROBAR, a nivel de Comisión las "Bases para el Proceso de Selección de Personal N° 002-2024-MPLC; bajo la modalidad Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por Necesidad Transitoria a Plazo Determinado para el Año Fiscal 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención", para la convocatoria de ciento sesenta y cinco (165) plazas, por el plazo de tres meses calendarios sujeto a prórroga y en función a la necesidad; según el cronograma establecido y en función a la disponibilidad presupuestal de hasta por la suma de S/ 2'488,975.00 soles.

ACUERDO N° 002-2024.- ENCARGAR, la Presidente de la Comisión, las gestiones administrativas pertinentes para la formalización de aprobación mediante acto resolutivo, de las "Bases para el Proceso de Selección de Personal N° 002-2024-MPLC; bajo la modalidad Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por Necesidad Transitoria a Plazo Determinado para el Año Fiscal 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención"; en atención al Acuerdo N° 001-2024, de la presente Sesión.

Que, con Informe N° 1095-2024-PJBC/OAF-MPLC, de fecha 17 de junio de 2024, el Director de Administración – Presidente de la Comisión para el Proceso de Selección de Personal bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por necesidad Transitoria a Plazo Determinado para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de La Convención – Abog. Paul Jean Barrios Cruz, se dirige al Gerente Municipal – Ing. Leonidas Herrera Paullo, para solicitar la Aprobación de "BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL N° 002-2024-MPLC, BAJO LA MODALIDAD CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS, POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO PARA EL AÑO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", para la convocatoria de ciento sesenta y cinco (165) plazas, por el plazo de tres meses calendario sujeto a prórroga y en función a la necesidad, según el cronograma establecido y la disponibilidad presupuestal favorable emitido por la Oficina de Presupuesto, para su aprobación mediante Acto Resolutivo.



Que, Informe Legal N° 000592-2024-OAJ-MPLC, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica, quien concluye y opina: 4.1) Que, es PROCEDENTE, la Aprobación de las "BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL N° 002-2024-MPLC, BAJO LA MODALIDAD CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS, POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO PARA EL AÑO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", para la convocatoria de ciento sesenta y cinco (165) plazas, por el plazo de tres meses calendario sujeto a prórroga y en función a la necesidad, según el cronograma establecido y la disponibilidad presupuestal favorable emitido por la Oficina de Presupuesto, para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Estando a lo expuesto, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y en concordancia a la resolución de Alcaldía N° 188-2024-MPLC/A, SE RESUELVE, en el Artículo Primero.- Ampliar la Delegación de Facultades en Materia de Recursos Humanos al Gerente Municipal, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en: 55) Aprobar las bases del Proceso de Selección CAS por Necesidad Transitoria y Suplencia y la Ratificación de los resultados de la Comisión conformado para tal fin, y en cumplimiento de la normatividad vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las "BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL N° 002-2024-MPLC, BAJO LA MODALIDAD CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS, POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO PARA EL AÑO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", para la convocatoria de ciento sesenta y cinco (165) plazas, por el plazo de tres meses calendario sujeto a prórroga y en función a la necesidad, según el cronograma establecido y la disponibilidad presupuestal favorable emitido por la Oficina de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la "Comisión para el Proceso de Selección de Personal Bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por Necesidad Transitoria a Plazo Determinado para el año Fiscal 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención", llevar a cabo el Proceso de Selección de Personal N° 002-224-MPLC, rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, la normativa vigente y las Bases, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

CC.
Alcaldía
OGA
OGRH
OGPP
Membros Comité
Archivo
OTIC
LHP/